

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 13 de febrero de 2.003

VISTO:

El Expediente N° 03884-UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 006, del Consejo Superior de fecha 27 de marzo del año 2002 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2002;

Que se fijara como partidas destinadas a financiar las pasantías de alumnos de las unidades de gestión la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$19.545,00) para la Unidad Académica Río Gallegos; la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$19.545,00) para la Unidad Académica Caleta Olivia; la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$11.363,00) para la Unidad Académica San Julián y PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$14.363,00) para la Unidad Académica Río Turbio;

Que las partidas mencionadas se financian con la Fuente de Financiamiento 1.1. Tesoro Nacional;

Que mensualmente el Ministerio de Educación de la Nación asigna a las Universidades Nacionales la cuota para otros gastos;

Que el artículo 54 de la Ley 25.565, aprobatoria del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.002, establece que "EL PODER EJECUTIVO NACIONAL y las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1º de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá. Asimismo no podrán, bajo ningún concepto y cualquiera fuese su Fuente de Financiamiento, asumir obligaciones de cualquier naturaleza que superen los créditos presupuestarios otorgados ni comprometer o devengar gastos que superen las cuotas asignadas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA para cada una de esas etapas de la ejecución presupuestaria";

Que el artículo 56 de la norma citada, establece que: "El funcionario que autorice o concrete actos o contratos que no hayan dado cumplimiento a las normas de la Ley N° 24.156, sus reglamentaciones y modificaciones, serán personalmente responsables, con sus bienes patrimoniales, si de aquellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá, por vía reglamentaria, los procedimientos necesarios para efectivizar dicha responsabilidad o para imponer sanciones pecuniarias";

Que se encuentra pendiente de remisión a las Unidades Académicas los fondos remanentes del programa de acceso y permanencia del ejercicio 2.002;

Que por lo anterior, corresponde transferir las sumas de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.648,83) para la Unidad Académica Río Gallegos, PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.648,83) para la Unidad Académica Caleta Olivia, PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$958,59) para la Unidad Académica San Julián y PESOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.211,68) para la Unidad Académica Río Turbio;

No Apto Para Copia Fiel

Que dado lo expuesto corresponde transferir dichos fondos y efectuar la afectación preventiva de los mismos;

Que lo actuado se encuadra dentro de las reglamentaciones en vigencia;

Que se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

LA VICE-RECTORA
A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E

Artículo 1°.- TRANSFERIR a las Unidades Académicas Río Gallegos la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.648,83), Caleta Olivia la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.648,83), San Julián la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$958,59) y Río Turbio la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.211,68), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, previa intervención de su similar de Economía y Finanzas, a transferir las sumas mencionadas en el artículo anterior a las Unidades Académicas de referencia, afectándose previamente el gasto con cargo a Fuente de Financiamiento: 1.1.-Tesoro Nacional - Finalidad: 3 - Servicios Sociales - Función: 4 - Educación y Cultura.-

Programa: 16 –Unidad Académica Río Gallegos – Actividad: 8 –Acceso y Permanencia– Inciso:

3. Servicios no personales..... \$1.648,83

Programa: 17 –Unidad Académica Caleta Olivia – Actividad: 7 –Acceso y Permanencia– Inciso:

3. Servicios no personales..... \$1.648,83

Programa: 18 –Unidad Académica San Julián – Actividad: 7 –Acceso y Permanencia– Inciso:

3. Servicios no personales..... \$958,59

Programa: 19 –Unidad Académica Río Turbio – Actividad: 7 –Acceso y Permanencia– Inciso:

3. Servicios no personales..... \$1.211,68

Del presupuesto 2.003- Prórroga 2.002.-

No Apto Para Copia Fiel

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tesorería, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Director de Economía y Finanzas

AdeS Eugenia MARQUEZ
VICE-RECTORA

RESOLUCION _____ **N° 036 -2003.-**
p.r.